

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, Alcaldesa de Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XI y XIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, X y XLIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 6, 9, 15, 21, 29 fracciones I, X, XI y XIII, 30, 31 fracciones I, III y X, 47 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 23 fracción II y XIII, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 11 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 68 segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, la administración pública de la demarcación territorial de Álvaro Obregón corresponde a su Alcaldía, en su carácter de Órgano Político-Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que el artículo 20 fracciones V y VI, artículo 176, 178 y 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías tienen como finalidad garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía; impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento.

Que el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece que las personas titulares de la Alcaldía tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

Que el artículo 1 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de la Ciudad de México en el cumplimiento de esta Ley.

Que el artículo 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, establece los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

En virtud del procedimiento correspondiente a la restructuración orgánica con Registro Número: AL-AO-23/011022 con vigencia a partir del 01 de octubre del 2022 misma que derivó en la creación de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género; y con la finalidad de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Alcaldía, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS DEL PROGRAMA SOCIAL REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”.

ÚNICO. Se crea el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUD DE ACCESO AL PROGRAMA SOCIAL REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”

A) Finalidad o finalidades y usos previstos:

Integrar un registro el cual será utilizado para fines informativos y estadísticos de las personas que solicitan su incorporación al programa social “Reincorporación de núcleos familiares en situación de violencia”.

B) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Archivos de la Ciudad de México.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”
Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

C) Transferencias:

Los datos personales serán/ podrán ser transferidos de conformidad con los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
Auditoría Superior de la Federación
Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México
Congreso de la Ciudad de México

D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Los datos que se pretenden recabar pertenecerán a las personas ciudadanas que solicitan su incorporación al programa social “Reincorporación de núcleos familiares en situación de violencia”.

E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Dato personal	Finalidad
Nombre	Será un dato personal proporcionado por la persona que solicita ingresar al programa social y con fines estadísticos.

CURP	Será un dato personal proporcionado por la persona que solicita ingresar al programa social para evitar la duplicidad de personas beneficiarias.
Edad	Será un dato personal proporcionado por la persona que solicita ingresar al programa social y con fines estadísticos.
Domicilio	Será un dato personal proporcionado por la persona que solicita ingresar al programa social para el seguimiento.
No. de hijos	Será un dato personal proporcionado por la madre las niñas, niños y adolescentes para considerar el número de personas beneficiarias para quienes solicitan el programa social y para fines estadísticos.
Edad de sus hijas e hijos	Será un dato personal proporcionado por la madre de las niñas, niños y adolescentes que servirá como criterio de selección de las personas beneficiarias del programa social.
Número de teléfono personal	Será un dato personal proporcionado por la persona que solicita ingresar al programa social como medio de comunicación para llevar a cabo el seguimiento correspondiente.

Modo de tratamiento: Mixto

F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género:

Usuarios.

Persona Titular en turno de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, así como el personal administrativo debidamente autorizado por el responsable del sistema.

Encargados: No aplica

G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) y procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos ARCO:

El titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Calle 10 esq. Canario (edificio Principal), colonia Tolteca, C.P. 01150, Ciudad de México con número telefónico 5552766700 ext. 1205, en el correo electrónico transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad aplicable: Bajo

Medidas de Seguridad: Administrativas, Físicas y Técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del **“SISTEMA DE DATOS DEL PROGRAMA SOCIAL REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”**, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Datos local y 73 de los Lineamientos de Datos local.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **“SISTEMA DE DATOS DEL PROGRAMA SOCIAL REINCORPORACIÓN DE NÚCLEOS FAMILIARES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA”**, de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de mayo de 2023

MAESTRA LIA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN